



PASOS A SEGUIR AL SOLICITAR UN SEGUNDO BACHILLERATO EN ARTES EN ECONOMIA DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

1. El estudiante debe declarar mediante formulario de la Oficina de Registraduría su intención de obtener un segundo bachillerato al Director del programa en el que está oficialmente clasificado. Se incluye formulario de declaración de intención de la Oficina de Registraduría.
2. La intención del estudiante de iniciar un segundo bachillerato debe realizarse en o antes de tener aprobado el 50 por ciento de los créditos asociados a su programa principal de estudios, de manera que el estudiante complete la opción a la par con los requisitos del bachillerato en el que está oficialmente clasificados, y dentro del 150 por ciento del tiempo prescrito para completar el bachillerato.
3. El estudiante entregará al Departamento de Economía la siguiente documentación:
 - a. Formulario de intención de la Oficina de Registraduría con la sección I y II debidamente completada.
 - b. Carta escrita por el estudiante dirigido al Director del Departamento de Economía expresando su justificación de realizar un segundo bachillerato en economía.
 - c. Evaluación curricular realizada por el consejero académico del programa de bachillerato de procedencia.
4. El estudiante debe cumplir con los requisitos de traslado interno del Departamento de Economía. Estos son:
 - Tener un índice académico general de 2.80 o más.
 - Tener aprobado MATE 3171 con C ó más.
 - Tener aprobado ECON 3021 y ECON 3022 con A ó B.
 - Tener más de 30 créditos aprobados.
 - Entrevista favorable con el Director.
5. El Director del segundo bachillerato estudiará la petición y de ser favorable hará su recomendación al Decano de su Colegio y al Decano de Asuntos Académicos, los cuales evaluarán el caso a su vez y si no tienen objeción a la petición del estudiante darán el visto bueno. El Decano de Asuntos de Académicos notificará a la Oficina de Registraduría.



- a. En caso de que el Director no esté de acuerdo con la petición se le notificará por escrito al estudiante, el cual podrá pedir una reconsideración o una revisión de la decisión a un Comité compuesto por el Decano del Colegio al cual pertenece el segundo bachillerato, el Decano de Estudiantes y el Decano de Asuntos Académicos. La decisión de este comité será final.
6. En el proceso de matrícula, los estudiantes con un sólo programa o concentración tiene prioridad sobre aquellos que tienen ese programa como segundo bachillerato. El estudiante debe acudir al consejero académico del primer bachillerato para asegurarse que tome y cumpla con esos requisitos. El consejero del segundo bachillerato cotejará que el estudiante progrese en el currículo del segundo grado. La aceptación al segundo bachillerato no garantiza la cabida en estos cursos.
7. Para mantener la identidad de cada programa académico, los cursos que el estudiante utilice como electivas profesionales o electivas recomendadas en el primer programa no serán compartidos en el segundo programa.
8. Dentro del límite establecido para cada caso, será susceptible el "doble conteo" de aquellos cursos de la concentración de educación general o básicos requeridos por el currículo conducente al bachillerato en el que esté clasificado el estudiante que sean también requeridos para el Segundo Bachillerato.
9. El estudiante deberá radicar la solicitud de graduación para ambos bachilleratos siguiendo el procedimiento establecido por la Oficina de Registraduría.
10. El estudiante será considerado para graduación cuando cumpla con todos los requisitos de ambos bachilleratos y cuente con la recomendación favorable de las facultades concernidas. En ese caso, el estudiante recibirán dos diplomas: uno por cada grado.
11. Si el estudiante no completa los requisitos del segundo bachillerato a la par con los requisitos del primer bachillerato, el estudiante sólo podrá reclamar el diploma y la certificación del primer bachillerato en la colación de grados correspondiente.